



Rosa y Turpay, de la Provincia de Grau en el Departamento de Apurímac aprueban la constitución de la "Mancomunidad Municipal PARACCAY MAYU"; ratificando el contenido del Acta de Constitución y el Estatuto y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, acorde con el Informe N° 056-2012-PCM/SD-OGI-VQA, se concluye que se han subsanado las observaciones al trámite de inscripción y que en la elaboración de los documentos del acto constitutivo se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley y en el artículo 6° del Reglamento del Registro; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización, que dispone la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal PARACCAY MAYU", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, que aprueba el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalización de Inscripción de la Mancomunidad Municipal

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales a la "Mancomunidad Municipal PARACCAY MAYU"; integrada por las Municipalidades Distritales de Pataypampa, Virundo, Santa Rosa y Turpay, de la Provincia de Grau en el Departamento de Apurímac; reconociéndosele, a partir de dicho acto, la condición de persona jurídica de derecho público, como entidad pública.

Artículo 2°.- Reconocimiento del Consejo Directivo
Reconocer al Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal PARACCAY MAYU", como sigue:

- Presidente: Sr. Hernán Rafael Román, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.
- Director: Sra. Cira Román de Choque, Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Turpay
- Director: Sr. Raúl Dávila Mejía, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pataypampa.
- Director: Sr. Edgar Huilca Soto, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Virundo

Artículo 3°.- Registro de Anexos
Inscribir el Informe Técnico de Viabilidad, el Estatuto, el Acta de Constitución y las Ordenanzas Municipales que aprueban la Constitución de la "Mancomunidad Municipal PARACCAY MAYU", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 4°.- Publicación
Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.descentralizacion.gob.pe>.

Artículo 5°.- Vigencia
La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MADELEINE FLORIÁN CEDRÓN
Secretaría de Descentralización

860434-4

AGRICULTURA

Autorizar la extracción y el traslado de vicuñas con fines de repoblamiento

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0410-2012-AG**

Lima, 30 de octubre de 2012

VISTO:

El Memorandum N° 2723-2012-AG-DGFFS(DGEFFS) de fecha 25 de octubre de 2012, emitido por la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, por el cual, recomienda se apruebe el repoblamiento de cuatrocientos (400) vicuñas vivas, peticionadas por la Comunidad Campesina de Huanca Sancos, del distrito de Sancos, provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho, procedentes de la Comunidad Campesina de Lucanas, del distrito y provincia de Lucanas, del departamento de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 26496, Ley sobre el régimen de la propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos, establece que la extracción y traslado de vicuñas, guanaco y sus híbridos con fines de repoblamiento, investigación, difusión cultural, se realiza previa autorización del Sector Agricultura;

Que, el Decreto Supremo N° 007-96-AG, Reglamento de la Ley N° 26496, Ley del Régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos, en su artículo 35° establece que el Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos - CONACS, aprobará las pautas y procedimientos técnicos a usarse para la captura, adaptación, transporte y liberación de camélidos sudamericanos silvestres con motivo de repoblamiento;

Que, según el artículo 152° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 653, Ley de promoción de las inversiones en el sector agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 048-91-AG, la extracción y traslado de vicuñas, entre otros, con fines de repoblamiento, se autorizará mediante Resolución Ministerial del Sector Agricultura;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 081-2008-AG-CONACS, se aprobó la Directiva N° 002-2008-AG-CONACS/DCCS "Directiva para la supervisión y ejecución de actividades de repoblamiento de camélidos silvestres";

Que, en el ítem 6.2 de la citada Directiva, se establecen los procedimientos a seguir para efectos de repoblamiento de vicuñas, determinando en forma clara quiénes pueden solicitar el inicio del trámite de repoblamiento, los documentos que se deben adjuntar, los plazos, así como los resultados;

Que, por Decreto Supremo N° 012-2007-AG y Decreto Supremo N° 014-2007-AG, se dispuso la fusión por absorción de las Direcciones y Unidades del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos (CONACS), en el Instituto Nacional de Recursos Naturales, INRENA, precisándose que la entidad incorporante asumirá las funciones de normar, asesorar, concertar y supervisar las actividades y procedimientos relacionados a la conservación y aprovechamiento sostenible de los camélidos sudamericanos silvestres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Recursos Naturales en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, establece que la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, es la encargada de proponer políticas, estrategias, normas, planes, programas y proyectos nacionales relacionados al aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de la fauna silvestre, así como de realizar el seguimiento y evaluación de las actividades de administración, control y vigilancia de dichos recursos para su respectiva conservación;

Que, mediante Informe N° 3747-2012-AG-DGFFS-DGEFFS (fojas 108-116), de fecha 25 de octubre de 2012, ampliado mediante Oficio N° 1002-2012-AG-DGFFS-DGEFFS de fecha 29 de octubre del 2012, la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, señala que la Comunidad Campesina de Huanca Sancos, solicitó se apruebe el repoblamiento de cuatrocientos (400) vicuñas vivas para ser destinadas a un Cerco Permanente de 1,250 hectáreas, ubicado en el Sector Chiribamba, distrito Sancos, provincia Huanca Sancos, departamento de Ayacucho, cumpliendo con adjuntar los requisitos establecidos en la normatividad aplicable;

Que, el citado informe señala además, que a través del Oficio N° 035-2012-AG-SENASA.ASA/M.V.Z.LSS, (fojas 72-73) de fecha 16 de agosto de 2012, la Oficina

del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, SENASA, de Puquio – Coracora, concluye que es factible realizar la introducción de las vicuñas vivas en el predio evaluado para repoblamiento;

Que, por otro lado, mediante Informe Técnico N° 132-2012-MINAG-DGFFS-ATFFS-ICA/Sede Ica, (fojas 77-81), de fecha 23 de octubre de 2012, el Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de Ica, identificó cinco (5) posibles zonas de extracción de vicuñas en la Comunidad Campesina de Lucanas: (1) Sector Ccalaloma, (2) Sector Sombrochaycco, (3) Sector Chacciripaycca, (4) Sector llacatapampa y, (5) Sector Huiracochayocc, emitiendo su opinión favorable para la extracción de las cuatrocientas (400) vicuñas, las mismas que permitirán aliviar la carga animal del pastizal y no afectan significativamente a la población en cuanto a número y estructura social;

Que, asimismo, el referido último Informe detalla que el lugar de destino de las referidas vicuñas para el repoblamiento en la Comunidad Campesina de Huanca Sancos está ubicada en el Sector Chiribamba, donde se encuentra un cerco permanente concluido, en buen estado, con una puerta de ingreso y, con una extensión de 1,250 ha aproximadamente, existiendo condiciones climatológicas, pastos palatables para las vicuñas en buena cantidad, así como la existencia de agua distribuidas en el río Chiribamba, en los riachuelos Yanacancha, Yahuarcocha y Polurayoc y, en ojos de agua permanentes; consigna además, la existencia de un puesto de control de vigilancia y un guardaparques comunal capacitado y equipado para tal función;

Que, finalmente, del mismo Informe se desprende que, realizada la verificación y evaluación técnica del expediente de la Comunidad Campesina de Huanca Sancos, y al haberse determinado que cumplió con presentar todos los requisitos previstos en la Directiva N° 002-2008-AG-CONACS/DCCS, "Directiva para la supervisión y ejecución de actividades de repoblamiento de camélidos silvestres", resulta procedente expedir la Resolución Ministerial que autorice el repoblamiento solicitado;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, la Ley N° 26496 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-96-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la extracción y el traslado de cuatrocientas (400) vicuñas vivas de la Comunidad Campesina de Lucanas, ubicada en el distrito y provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho con destino al Cerco Permanente "Chiribamba" de la Comunidad Campesina de Huanca Sancos, ubicado en el distrito de Sancos, provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho, con fecha máxima al 31 de octubre de 2012.

Artículo 2°.- La Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, a través de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ica, será la responsable de la supervisión del repoblamiento a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, quedando encargada la citada Dirección General bajo responsabilidad, de verificar los resultados de la implementación autorizada y mantener informado a esta instancia de dichas labores.

Artículo 3°.- La Comunidad Campesina de Huanca Sancos, así como la Comunidad Campesina de Lucanas, coordinarán el repoblamiento de vicuñas que se autoriza mediante la presente Resolución, con la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre y la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ica.

Artículo 4°.- La Comunidad Campesina de Huanca Sancos, antes de la fecha autorizada para la ejecución del repoblamiento, deberá presentar ante la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, el Plan de Operatividad referente a la captura y traslado de vicuñas, con fines de repoblamiento, que se autoriza por la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a la Comunidad Campesina de Huanca Sancos, a la Comunidad Campesina de Lucanas y a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

860717-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0411-2012-AG

Lima, 30 de octubre de 2012

VISTO:

El Memorandum N° 2722 -2012-AG-DGFFS(DGEFFS) de fecha 25 de octubre de 2012, de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, solicitando se apruebe el repoblamiento de doscientas cuarenta (240) vicuñas vivas, peticionadas por la Comunidad Campesina de Marancocha Aychana, del distrito de Comas, provincia de Concepción, departamento de Junín, procedentes de la Comunidad Campesina de San Juan de Ondores, del distrito de Ondores, provincia de Junín, departamento de Junín; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 26496, Ley sobre el Régimen de la propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos, establece que la extracción y traslado de vicuñas, guanaco y sus híbridos con fines de repoblamiento, investigación, difusión cultural, se realiza previa autorización del Sector Agricultura;

Que, el Decreto Supremo N° 007-96-AG, Reglamento de la Ley N° 26496, Ley del Régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos, en su artículo 35° establece que el Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos - CONACS, aprobará las pautas y procedimientos técnicos a usarse para la captura, adaptación, transporte y liberación de camélidos sudamericanos silvestres con motivo de repoblamiento;

Que, según el artículo 152° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 653, Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 048-91-AG, señala que la extracción y traslado de vicuñas, entre otros, con fines de repoblamiento, se autorizará mediante Resolución Ministerial del Sector Agricultura;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 081-2008-AG-CONACS, se aprobó la Directiva N° 002-2008-AG-CONACS-DCCS "Directiva para la supervisión y ejecución de actividades de Repoblamiento de Camélidos Silvestres";

Que, en el ítem 6.2 de la citada Directiva, se establecen los procedimientos a seguir para efectos de repoblamiento de vicuñas, determinando en forma clara quiénes pueden solicitar el inicio del trámite de repoblamiento, los documentos que se deben adjuntar, los plazos, así como los resultados;

Que, por Decreto Supremo N° 012-2007-AG y Decreto Supremo N° 014-2007-AG, se dispuso la fusión por absorción de las Direcciones y Unidades del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos - CONACS, en el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, precisándose que la entidad incorporante asumirá las funciones de normar, asesorar, concertar y supervisar las actividades y procedimientos relacionados a la conservación y aprovechamiento sostenible de los camélidos sudamericanos silvestres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, establece que la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, es la encargada de proponer políticas, estrategias, normas, planes, programas y proyectos nacionales relacionados al aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de la fauna silvestre, así como de realizar el seguimiento y evaluación de las actividades de administración, control y vigilancia de dichos recursos para su respectiva conservación;

Que, mediante Informe N° 3738-AG-DGFFS-DGEFFS (fojas 183-191), de fecha 25 de octubre del 2012, la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, señala que la Comunidad Campesina de Marancocha Aychana, ha solicitado se le apruebe el repoblamiento de doscientas cuarenta (240) vicuñas vivas en dos etapas, debiendo desarrollarse la primera etapa con 110 vicuñas en el presente año (2012) y la segunda etapa con ciento treinta (130) vicuñas en Setiembre de 2013, para ser destinadas a su conservación, manejo y aprovechamiento en el